

ARAGÓN



I CONVENIO ESTATAL DE COLECTIVIDADES

¡ LA GRAN MENTIRA !

El pasado día 17 de Noviembre de 2015 se materializó la firma del Convenio Estatal de Colectividades por parte de **CC.OO. y UGT.**

Como sabéis colectividades no es un sector que careciese de regulación sectorial, siempre habéis estado ubicados con vuestro sector natural que es la Hostelería y Monitoras. Entonces la pregunta que nos hacemos es la siguiente: **¿Si estaban los trabajadores con convenio sectorial por qué un convenio específico?** Según las palabras de la patronal y de las organizaciones sindicales firmantes, el subsector de colectividades es otra cosa distinta a la Hostelería y que por lo tanto se hace necesario una regulación propia. **Esta afirmación es la primera mentira** que se lanza para justificar el nacimiento de éste convenio y provocar la fractura del sector de Hostelería que nunca en nuestro territorio lo habían conseguido las distintas Patronales.

La verdad es que las empresas del sector han demandado constantemente buscar una regulación propia porque los convenios de Hostelería, según ellos, son muy altos para los márgenes económicos que ellos manejan ya que dependen muy mucho de la consecución de la prestación de servicios del área pública como colegios, etc.

Desde este planteamiento se firma un convenio. **¿Pero si se firma un nuevo convenio será para mejorar el que hasta ahora se aplicaba?**. Pues bien para dar contestación a esta pregunta debemos comparar lo **"Conseguido"** por los grandes sindicatos con el convenio Provincial de Zaragoza de Hostelería y para ello tenéis a continuación una comparativa para que vosotras/os veáis las siguientes mentiras y saquéis vuestras conclusiones **para, SI CREES NECESARIO, EXIGIR RESPONSABILIDADES SINDICALES A QUIÉN CORRESPONDA.**

ARAGÓN



COMPARATIVA:

CONVENIO DE COLECTIVIDADES	CONVENIO HOSTELERÍA ZARAGOZA
• <u>Jornada anual</u> para las contrataciones a partir del 1-1-2016....1800 horas, son 24 horas más de jornada anual. Esto quiere decir que sin tocar los salarios por incrementos hay una reducción del salario hora para los trabajadores de nueva contratación. Actualmente el salario hora de un auxiliar de colectividades es: salario anual 15.750,59/ 1776 horas = 8,87 € por hora. En el nuevo convenio aplicando el salario anual de Hostelería sería: 15.750,59/ 1800 horas = 8,75 € por hora. Adelantamos que la diferencia será mayor ya que el salario anual del nuevo convenio es menor. Diferencia por hora -0,12 €/hora, es una reducción del - 1,35% del salario hora.	• Jornada anual: 1776
• <u>Distribución irregular de la jornada</u>: el 10% de la jornada anual: 180 horas anuales son jornada u horario flexible.	• <u>Distribución irregular de la jornada</u>: El 5% de la jornada anual: 88,8 horas anuales.
• <u>Incrementos salariales</u>: En este punto podemos indicar que la representación de Aragón que estuvo presente en el convenio no debieron darse cuenta de lo que se escribía, o sí, que eso sería más grave. El art.30 dice literalmente: "El incremento salarial para el 2015 será del 1,5% sobre todos los conceptos que tuvieran incremento en su convenio provincial de origen". No se ha recogido, ni se dice, sobre las tablas existentes, por lo tanto el convenio provincial de 2015 subió un 0% , y es de matemáticas de parvulitos, que si multiplicas un número por cero el resultado es 0, por lo tanto no hay subida, salvo sobre la paga de octubre que fue la única que tuvo subida. Lo mismo ocurre en el año 2016, si el convenio provincial no tiene subida, el 1% que prometen se quedaría en 0%. (En fin, luego dirán que es un error, pero como para creérselo)	

ARAGÓN



CONVENIO DE COLECTIVIDADES

- Incapacidad Temporal (Bajas):

Accidente de trabajo se cobrará el 100%.

Una de las joyas de la corona es este tema, así lo venden los firmantes en el caso de las I.T. (Bajas) por enfermedad común o accidente no laboral: El 100% del Salario Real en la Primera baja del año natural (Atentos que ahora viene la trampa). El 100% del Salario Convenio, esto es el salario base, que no es lo mismo que el salario real, incluyendo los complementos del convenio (Ahora existen más adelante No existirán) en la segunda baja del año.

En la tercera y siguientes Bajas se estará a lo que establece la seguridad Social, (es decir los 3 primeros días cobras cero, desde el 4º día hasta el 20ª cobrarías el 60% del salario real). Lo mejoran si la duración de la baja supera 21 días que cobrarías el 100%.

El trabajador cobrará esos complementos sólo durante 12 meses de duración en cualquier supuesto de baja, a partir de 12 meses pasa a cobrar las cantidades establecidas por la Seguridad Social. (75%).

- Festivos y Domingos: Se recoge que se compensaran dando otro día, o abonándose con cantidad superior según tabla (que casualidad en la primera tabla no está Zaragoza por lo tanto han quitado el plus de festivos y domingos), acumulándose a vacaciones. Si no hay acuerdo entre la empresa y el trabajador se abonará el 50 % de días festivos. (Ojo que solo regulan los festivos, de los domingos ni hablan). (Se recoge al final del convenio el importe de Hostelería de Zaragoza, pero no se define, por lo tanto puede haber muchos problemas de interpretación).

CONVENIO HOSTELERÍA ZARAGOZA

- Incapacidad Temporal (Bajas):

Accidente de trabajo se cobrará el 100%.

Las empresas vendrán obligadas a complementar la prestación de Incapacidad Temporal a que el trabajador/a tenga derecho en los procesos de enfermedad con la cantidad necesaria para completar el 85% del salario real durante los 20 primeros días y el 100% a partir del vigésimo primero, con una duración máxima de 18 mensualidades.

(Si hacéis cuentas en situaciones de bajas sin ser la primera del año los trabajadores salen perdiendo dinero).

(No se diferencia en número de bajas, por lo tanto es más efectiva esta fórmula que la del convenio de colectividades)

- Festivos y Domingos: Por su aportación a la productividad empresarial, todos / as los trabajadores/as afectados por el presente convenio que presten servicio trabajando en domingos o festivos, es decir de las 00:00 horas a las 24:00 horas de cada domingo o festivo, percibirán por cada hora trabajada en domingo o festivo la cantidad de, 1,02 € para toda la vigencia del convenio. El percibo de este plus se realizará a mes vencido. Este plus no sustituye el derecho del trabajador/a al descanso semanal ni al derecho de disfrute de los días festivos que se trabajen.

ARAGÓN



CONVENIO DE COLECTIVIDADES

- **Descanso Semanal:** Dos días (Ojo que ahora viene el pero) La empresa podrá por despunte de ocupación establecer 1 día de descanso semanal. (Jornadas de seis días a la semana).

(Más de 20 años que costó conseguir para todos los trabajadores los 2 días y ya veis, en un plumazo volvemos incluso más atrás que lo que establece el Estatuto de los Trabajadores de 1 día y Medio)

- **Antigüedad:** En la tabla dice congelada y nada más, cuando todos sabemos que ese concepto se garantizaba su revalorización. Tal como está RECOGIDO EN EL CONVENIO esa cantidad no subirá más.

- **Contratos a tiempo Parcial:**

Cuando el contrato a tiempo parcial conlleve la ejecución de una jornada diaria reducida o inferior respecto de los demás trabajadores, ésta será preferentemente continuada, salvo que por necesidades organizativas o productivas no pueda serlo, en cuyo caso sólo será posible hacer un fraccionamiento. La jornada diaria igual o inferior a cuatro horas no podrá ser objeto de fraccionamiento.

Hablan de preferentemente esa palabra no da garantías claras.

CONVENIO HOSTELERÍA ZARAGOZA

- **Descanso Semanal:** Todos los trabajadores/as tendrán derecho a dos días de descanso semanal, como mínimo, que no tendrán por qué ser consecutivos.

Ambos descansos habrán de disfrutarse dentro de la semana natural a que hacen referencia. Los trabajadores/as que tuvieren reconocido ya un descanso semanal de 2 días mantendrán el derecho al disfrute en las condiciones que tuvieren pactadas con la empresa, sin que la aplicación de este párrafo suponga incremento de su derecho al descanso.

- **Antigüedad:** "No obstante, los trabajadores/as que vinieran percibiendo el "complemento de antigüedad consolidada", la continuaran percibiendo, y dicho concepto que no será absorbible ni compensable, no se revalorizará durante la vigencia del convenio (El convenio subió 0%). Para otros años el incremento será el que corresponda a las demás retribuciones".

- **Contratos a tiempo parcial:**

Se establece la prohibición de cubrir un mismo puesto de trabajo mediante varios contratos a tiempo parcial de duración inferior a doce horas a la semana o cuarenta y ocho horas al mes. Se entenderá como mismo puesto de trabajo atendiendo a la categoría profesional y la sucesión de horarios entre los diversos contratos a tiempo parcial.

ARAGÓN



CONVENIO DE COLECTIVIDADES

- **Paga de Octubre:** Se recoge la cuantía establecida para el año 2014 de 863,54 € y se mantiene para el año 2015, que era de 1.035,34 € hay una pérdida de - 171,80 €. (Ahora imaginaros que una empresa a 1-1-2016 diga que en 2015 se ha pagado la paga con la cantidad de 1.035,34 cuando está establecida en 863,54€ igual hasta os piden devolver la diferencia).

CONVENIO HOSTELERÍA ZARAGOZA

- **Paga de Octubre:** La Paga de Octubre, para el primer año de vigencia del convenio será de 1.035,34 €, para el año 2014 será de 863,54 € y para el año 2015 será de **1.035,34 €**, para todos los trabajadores/as, con excepción de aquellos cuyo salario base mensual sea inferior a dicha cuantía, en cuyo caso percibirán el importe mensual de su salario base.

LLEGADOS A ESTE PUNTO DE REPASO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES, NOS DEBEMOS PREGUNTAR

¿HAN CONSEGUIDO ALGO POSITIVO LOS NEGOCIADORES-FIRMANTES? PUES SI, HAY MEJORAS.

SE INCREMENTAN LAS HORAS SINDICALES, ES DECIR VUESTROS COMPAÑEROS QUE AHORA SE LIBERAN Y NO VAN A TRABAJAR AL CENTRO TENDRAN MÁS HORAS. SE CREA UNA BOLSA DE HORAS A NIVEL ESTATAL POR EMPRESA DEL SECTOR, ESO QUIERE DECIR QUE SI ADEMÁS HACE FALTA MÁS HORAS PARA LIBERAR A ALGUIEN PUES SE UTILIZAN. SE CREA LA FIGURA DEL COMITÉ INTERCENTROS ESO SUPONE MÁS HORAS DE LIBERACIÓN, ES DECIR QUE SI VOSOTRAS ECHABAIS DE MENOS ALGUN REPRESENTANTE VUESTRO QUE IBA POCO A LA EMPRESA AHORA POSIBLEMENTE LA VEREIS MENOS. ESTO NORMALMENTE LO JUSTIFICAN DICIENDO QUE ASI OS DEFENDERAN MEJOR PORQUE TIENEN MAS TIEMPO PARA HACERLO, PERO TODOS SABEMOS QUE MUCHAS VECES NO ES ASI, POR LO TANTO COMO CONCLUSIÓN **¡PARA ESTE VIAJE NO HACIA FALTA ESTAS ALFORJAS!**, YA QUE PARA CONSEGUIR HORAS SINDICALES **HAN QUITADO DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**. VOSOTROS Y VOSOTRAS DEBEIS SACAR VUESTRAS CONCLUSIONES.

PARA MÁS INFORMACIÓN ENTRAR EN: <http://www.ccoo-servicios.es/hosteleria/html/35388.html> TENEIS VIDEOS Y FOTOS.